



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 459

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2014.**

En la Ciudad de Toro a las 10:00 horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D^a. M^a Ángeles Marqués Alija.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco
D. Lorenzo Rodríguez Linares
D^a Ruth Martín Alonso
D^a María Ángeles Medina Calero.
D. Tomás del Bien Sánchez.
D. David Mazariegos Vergel
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto al acta redactada de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 31 de julio de dos mil catorce.

No se formula ninguna alegación al respecto, a la vista de lo cual, el Sr. Presidente proclama la aprobación de las actas inicialmente indicadas.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

3 º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SOBRE DETERMINACIÓN DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2015.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Establecer como días festivos locales para el año 2015 en el Municipio de Toro (Zamora):*

- *El 25 de mayo, festividad del “Cristo de las Batallas”.*
- *El 8 de septiembre, festividad de la “Virgen del Canto”.*

SEGUNDO: *Dar traslado del precedente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, Delegación Territorial de Zamora, Junta de Castilla y León”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales de ambos Grupo Políticos si quieren intervenir. No habiendo intervenciones se procede a la votación del asunto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos los miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO: *Establecer como días festivos locales para el año 2015 en el Municipio de Toro (Zamora):*

- *El 25 de mayo, festividad del “Cristo de las Batallas”.*
- *El 8 de septiembre, festividad de la “Virgen del Canto”.*

SEGUNDO: *Dar traslado del precedente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, Delegación Territorial de Zamora, Junta de Castilla y León”.*

4 º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY ANTIGUA Y MUY LEAL CIUDAD DE TORO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista,** proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble, muy antigua y muy leal Ciudad de Toro, en los términos que a continuación se exponen, respecto al vigente en la actualidad.*

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales de ambos Grupos Políticos si quieren intervenir.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares para manifestar que les sorprende comprobar que después de dos meses sólo traigan al Pleno de la Corporación asuntos como este, a pesar de que este tema ya está regulado en el Reglamento del año 1982 que solo se ha utilizado de forma excepcional. Señala que el objetivo del Equipo de Gobierno es cambiarlo para que puedan tomar decisiones al respecto prescindiendo de la opinión de los Concejales de la oposición, porque dónde antes exigía unanimidad o una mayoría cualificada de 2/3 del número de miembros del Pleno, ahora vale con la mayoría que si tiene el Equipo de Gobierno.

Afirma que el Grupo Municipal Socialista cree que no hace falta esta modificación del Reglamento ya que opinan que *“es más coherente la anterior en cuanto a la exigencia de la unanimidad o la mayoría cualificada de los 2/3 y nada impide su aplicación actual o futura, salvo que se esté preparando el camino para evitar obstáculos en pretensiones ya consideradas y de las que nos podríamos enterar en corto o medio plazo. Sólo dos apuntes en cuanto al fondo del asunto:*

- La maniobra que pretenden es sustituir el requisito de la unanimidad o mayoría de 2/3 según el caso, por el de mayoría simple. Han consultado otros Reglamentos como por ejemplo el Reglamento de Madrid, Valencia y Zamora en los que para el Título de miembro Honorario de la Corporación o Alcalde Honorífico exigen la mayoría absoluta del Pleno, que tienen ahora, no bastando la mayoría simple.

- Aprobar el Reglamento como proponen podría resultar incongruente o contradictorio porque bastando la mayoría simple para su aprobación, en el Diploma acreditativo por ejemplo del Título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo se dirá que el Ayuntamiento de Toro interpretando el sentir unánime de su población, lo cual no puede corresponder con la realidad, si el acuerdo del Pleno fuera sólo la mayoría simple y no la unanimidad”.

Por ello el Grupo Municipal Socialista cree que la modificación del Reglamento sobre Medallas y Títulos Honoríficos no es una necesidad para Toro. Afirma el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista que las necesidades que los Ciudadanos realmente reclaman es que el Ayuntamiento se ocupe de lo que verdaderamente les importa, y cita como ejemplos *“la iluminación de las calles y de las plazas, de arreglar las aceras, de los caminos rurales, de arreglar las calles del polígono norte, de la apertura de la piscina climatizada, de asfaltar la avenida de Luis Rodríguez de Miguel, de la Protección del Patrimonio heredado, de fomentar el turismo, del empleo en Toro, de la aprobación de la rendición de las cuentas del Ayuntamiento, de la Plaza de San Agustín, del Alcázar, del Puente de Piedra, del segundo acceso desde la autovía, de conseguir mejoras para el cuartel de la Guardia Civil, de solicitar el 1 % cultural, de la protección de las viviendas sociales, de la remodelación integral del Consistorio, de aprobar unas verdaderas tarifas sociales del agua, de Montelareina, de las deudas con proveedores para evitar pleitos innecesarios, de la página web del Ayuntamiento para*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

que funcione realmente, solares abandonados, de la Plaza de la Merced, ... y tantas cosas más que están en situación de alarma urbana”.

El Sr. Rodríguez manifiesta que el Equipo de Gobierno prefiere dedicarse a lo que califica como “*florituras*” como este Reglamento que es un asunto verdaderamente fatuo, los Ciudadanos están pidiendo otras muchas cosas y no quieren que nos ocupemos de “*medallitas y otras distinciones*”. Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista votara en contra, concluye el Sr. Portavoz.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, y manifiesta que para el Equipo de Gobierno tiene importancia cualquier decisión que tome este Ayuntamiento. Afirma que el Sr. Rodríguez ha expuesto muchos asuntos que trata como asuntos de Pleno pero para el Equipo de Gobierno son asuntos del Gobierno, en los que trabajan todos los días y asevera que se le ha olvidado mencionar en su intervención la inversión de este año en el campo de fútbol de césped artificial en el barrio de Tagarabuena, en parques y jardines, en el Alcázar, en la plaza Bollos de Hito...

El Sr Prieto afirma que se va a centrar en el asunto de esta sesión plenaria, en la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Toro. Explica que hay que tener en cuenta la adaptación del Reglamento a la legislación vigente, le reprocha a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista que si hubieran mirado el Reglamento anterior que les facilitaron en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica se darían cuenta de que hace referencia al ROF de 1952, a la Comisión de Gobernación, que actualmente no existe e incluso al Ministerio de Administración Territorial.

Afirma que la obligación del Equipo de Gobierno es modificar las ordenanzas y reglamentos que rigen la ciudad de Toro y que en cada momento necesitan una adaptación normativa.

El Sr. Prieto hace referencia a los ejemplos que ha expuesto el Sr. Rodríguez en cuanto a los reglamentos que señalan que han consultado. Expone que Madrid, Zamora o cualquier otro sitio pueden tener un reglamento determinado en el que se establezcan unas normas determinadas para conceder este tipo de honores, pero puede haber sitios en los que no los haya. Reitera que el asunto que se trata en esta sesión es la adaptación del Reglamento a la nueva normativa y a las nuevas necesidades que haya.

Interviene de nuevo el Sr. Rodríguez y afirma que no quiere seguir hablando de este tema, porque asevera “*siento vergüenza ajena*”, pero que en lo que se refiere a la adaptación de la legislación vigente afirma que el Reglamento de Madrid, en el que hay más situaciones para su utilización, es de marzo de 1961 y se sigue aplicando sin ninguna traba y sin ningún obstáculo, la mención que hace el Sr. Prieto de las legislaciones ya derogadas se entiende que no son ningún obstáculo como asevera el Equipo de Gobierno.

Interviene el Sr. Prieto y asevera “me produce vergüenza ajena el tipo de argumentaciones que hace usted y las tengo que aguantar igual”, explica que el reglamento que ha visto el Grupo Municipal Socialista de Madrid será de 1961 pero





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

seguro que cada vez que haya adaptaciones normativas o desaparecen comisiones o cambian de nombre habrá adaptaciones que desconocen.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble, muy antigua y muy leal Ciudad de Toro, en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY ANTIGUA Y MUY LEAL CIUDAD DE TORO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Noble, Muy Antigua y Muy Leal Ciudad de Toro, desde tiempo inmemorial, ha estimado conveniente reconocer y premiar servicios extraordinarios para la Ciudad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se evidencien de manera pública determinados méritos, destacando aquellas conductas que sean consideradas acreedoras de tales reconocimientos públicos. Esta Corporación Municipal aprobó el 19 de julio de 1982 el “Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas por el Ayuntamiento de Toro”, aún vigente, aunque desajustado a la prolija legislación local que se ha promulgado con posterioridad.

Considerando que resulta recomendable continuar con esta tradición secular de reconocer públicamente los méritos y servicios destacados prestados a la ciudad y ante la necesidad de ajustar el viejo Reglamento a la legislación vigente, esta Corporación Municipal ha promulgado el presente Reglamento

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Naturaleza

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no llevan aparejados ningún tipo de compensación económica o de cualquier otro género.

Artículo 2º: Fundamento Legal





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 3º: Objeto

La concesión de títulos, honores, condecoraciones y distinciones que pueden ser otorgados por este Excmo. Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios serán las siguientes:

- a) Título de Hijo Predilecto de la Ciudad.
- b) Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad
- c) La Medalla de Oro de la Ciudad.
- d) La Medalla de Plata de la Ciudad
- e) La Medalla de Bronce de la Ciudad.
- f) Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- g) Nombramiento de Concejal Honorífico
- h) Otras distinciones.

Artículo 4º: Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto físicas como jurídicas, nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán para el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento con sujeción a lo contemplado en el presente Reglamento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II: TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 5º: Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto sólo podrá recaer en aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado destacadas cualidades personales, méritos señalados, o servicios prestados en beneficio mejora y honor de la Ciudad de Toro y haya alcanzado tan alto prestigio y consideración general indiscutible en el concepto público, que la concesión de este título represente un preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo toresano por ella representado.

Sin que su enumeración pretenda ser exhaustiva, constituirán méritos a tenerse en cuenta para la concesión del título de Hijo Predilecto:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- a) *Prestar servicios relevantes a la Ciudad, que representen indudables méritos de provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.*
- b) *Efectuar trabajos de extraordinaria importancia, en cualquiera de los aspectos patriótico, político, científico, artístico, social o moral.*
- c) *Poseer tan destacadas cualidades humanas en los campos de la ciencia, la cultura o el arte, que se haya alcanzado indiscutible prestigio a nivel nacional o internacional.*
- d) *Ser precursor de grandes iniciativas y realizaciones que hayan redundado en beneficio indiscutible de la Ciudad de Toro.*

Artículo 6º: Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con la Ciudad de Toro y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7º: Concesión a Título Póstumo

Tanto la distinción de Hijo Predilecto como la de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toro podrán concederse como homenaje póstumo de la ciudad al fallecimiento de personalidades en las que concurren los merecimientos citados en el artículo 5º.

Artículo 8º: Duración de los Títulos y número máximo de los mismos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán revocarse más que en las especiales circunstancias señaladas en el artículo siguiente.

Se establece una limitación máxima de cinco títulos de Hijo Predilecto y tres de Hijo Adoptivo. Una vez cubierto este cupo, el Excmo. Ayuntamiento de Toro habrá de esperar a que se produzca una vacante por fallecimiento o revocación para poder realizar nuevas distinciones, que no podrán superar la limitación establecida.

Los nombramientos de Hijo Predilecto o Adoptivo a título póstumo no ocuparán vacante ni, por tanto, será necesario que se produzca una para proceder a su otorgamiento.

Artículo 9º: Revocación del Título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, sólo podrá ser privada de la misma, y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10º: Entrega de Títulos

Una vez esté acordada la concesión de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacer entrega, en sesión solmene convocada a este único efecto, del diploma que acredite la distinción otorgada. En dicha sesión





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

se dará lectura, por parte del del Juez Instructor del expediente, de los méritos que hayan sido puestos de manifiesto durante la instrucción del mismo y que acrediten la distinción otorgada. El Alcalde intervendrá brevemente y hará entrega solemne del Diploma acreditativo extendido en un pergamino en el que ha de constar como mínimo el siguiente texto:

“El Excmo. Ayuntamiento de Toro, interpretando el sentir unánime de su población, ha resuelto conceder el honroso Título de HIJO PREDILECTO (o en su caso HIJO ADOPTIVO) de la Muy Noble, Muy Antigua y Muy Leal Ciudad de Toro, a Don/Doña ... en reconocimiento público de los méritos contraídos con esta Ciudad (que se reseñarán de manera sucinta)

En la Ciudad de Toro a ... de de ...

El Alcalde-Presidente, Ante mí,

El Secretario General,”

Junto al diploma, se le hará entrega al galardonado de una insignia de oro en la que estará representado el escudo de armas de la Ciudad.

Una vez recibida la distinción, el galardonado podrá intervenir brevemente, tras lo que el Alcalde levantará la sesión.

Artículo 11º: La Prerrogativas de los Hijos Predilectos y Adoptivos

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad de Toro podrán acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar destacado que en su caso se señale. A tal efecto, el Alcalde dirigirá una invitación oficial en la que se comunicará el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad.

CAPÍTULO III: DE LAS MEDALLAS DE LA CIUDAD

Artículo 12º: La Medalla de la Ciudad de Toro

La Medalla de la Ciudad de Toro en sus tres categorías, de oro, de plata y de bronce, tendrá el carácter de condecoración municipal y podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades, agrupaciones o instituciones cuyas actividades o servicios a favor de la ciudad de Toro, de su Historia, de su Cultura, de su Patrimonio o de su Economía hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento público por el Excmo. Ayuntamiento de Toro.

Artículo 13º: Características de las Medallas de la Ciudad de Toro

La forma y dimensiones de la Medalla de la Ciudad serán las siguientes: su forma será circular, con un diámetro de treinta y cinco milímetros. En el anverso tendrá grabado el Escudo de la Ciudad de Toro, en el reverso llevará la inscripción “Medalla de la Muy Noble, Muy Leal y Muy Antigua Ciudad de Toro”.

Cualquiera que sea su categoría, la Medalla de la Ciudad de Toro, tendrá carácter de condecoración y se usará prendiendo de una cinta de treinta milímetros de ancho con los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

colores de la ciudad, mediante una hebilla o pasador del mismo metal que la Medalla. Cuando se trate de una Entidad o Corporación, se sustituirá la cinta o cordón por una corbata con los mismos colores para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia de la institución.

Junto con la Medalla de la Ciudad se entregará un diploma acreditativo, similar al que se contempla en el artículo 9 del presente Reglamento para los Hijos Predilecto y Adoptivo.

Artículo 14º: Número de Medallas

El número máximo de Medallas que se pueden conceder, en sus tres categorías, serán seis para las de oro, doce para las de plata y dieciocho para las de bronce, sin que pueda la Corporación efectuar más de dos concesiones de cada una de las categorías por año, siempre que existan o se produzcan las vacantes correspondientes.

Las concesiones a Instituciones, Entidades, Corporaciones o Colectivos no consumirán vacante, pero no podrán otorgarse más de una al año, como máximo, en cada una de sus tres categorías.

Artículo 15º: Destinatarios de las Medallas

La concesión de la Medalla de la Ciudad pretende poner de manifiesto y premiar méritos singulares que concurren en personas, Instituciones públicas o privadas, Entidades nacionales o extranjeras o colectivos de cualquier tipo que sean considerados por el Excmo. Ayuntamiento de Toro acreedores de las mismas.

Para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Toro a favor de sus funcionarios municipales, se observará en su tramitación, además de lo contenido en el presente Reglamento, lo dispuesto en la legislación vigente sobre los funcionarios de la Administración Local.

CAPÍTULO IV: OTRAS DISTINCIONES

Artículo 16º: Otras distinciones

El Excmo. Ayuntamiento de Toro podrá reconocer especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios mediante otras distinciones públicas, además de las arriba señaladas, consistentes en dar el nombre de las personas que sean consideradas dignas de ello a plazas, calles, edificios, parques y paseos de la ciudad, así como la colocación de placas conmemorativas que perpetúen el recuerdo del agraciado, la creación de monumentos y estatuas conmemorativas en lugares públicos de la Ciudad, así como cualquier otro honor que la Corporación estime adecuado a las especiales circunstancias de cada caso.

Igualmente, se podrá conceder la Llave de la Ciudad de Toro a autoridades y personalidades destacadas que sean consideradas dignas de ello y visiten oficialmente la ciudad.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS HONORES DE HIJO PREDILECTO, HIJO ADOPTIVO Y LA MEDALLA DE LA CIUDAD.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Artículo 17º: Inicio del expediente.

El Procedimiento para la designación de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y concesión de la Medalla de la Ciudad, en sus tres categorías de oro, plata y bronce se iniciará mediante un Decreto de la Alcaldía, bien por su propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros de la Corporación Municipal o respondiendo a petición razonada de Entidades, Centros de carácter oficial, Asociaciones o Fundaciones de reconocido prestigio y solvencia.

En la Resolución de la Alcaldía que acuerde el inicio del expediente para la concesión de los honores descritos, se designará a la persona o entidad que se pretende distinguir así como a los funcionarios municipales que hayan de actuar como Juez Instructor y Secretario del expediente. Dicha resolución deberá ser ratificada por el siguiente Pleno de la Corporación con una mayoría de votos afirmativos de los Concejales asistentes a dicha sesión.

Artículo 18º: Juez Instructor y Secretario.

El encargado de tramitar el expediente para la concesión de los honores de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de la Ciudad será un funcionario municipal, designado por el Alcalde mediante la resolución que ordene el inicio del expediente y ratificado por la Corporación Municipal, según se establece en el artículo anterior.

Los cometidos del Juez Instructor consistirán en realizar cuantas actuaciones sean precisas para la más clara determinación de los méritos o deméritos del candidato, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informaciones, antecedentes, referencias o datos que sean de interés, tanto favorables como adversos en relación a la propuesta. Sus averiguaciones serán recogidas en el informe que se prescribe en el artículo 20 del presente Reglamento.

El Juez instructor estará asistido en la tramitación del expediente por un funcionario municipal designado al efecto que actuará como Secretario.

Artículo 19º: Información pública.

Acordado por el Pleno de la Corporación el inicio del expediente, la propuesta será objeto de información pública por el plazo de un mes, para lo que se insertará el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Página Web del Ayuntamiento de Toro. Igualmente se publicarán reseñas en los periódicos que contengan una sección habitual de noticias de la ciudad de Toro.

Artículo 20º: Informe del Juez Instructor.

Una vez practicadas cuantas diligencias estime necesarias y finalizada la exposición pública, el Juez Instructor elevará a la Alcaldía su informe en el que dará cuenta de las actuaciones realizadas, fundamentando la procedencia o no de la concesión del honor propuesto. Ésta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, o de la que proceda, en su caso.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Artículo 21º: Acuerdo de Concesión.

Finalizado el trámite, el Alcalde presentará ante el Pleno de la Corporación la propuesta, que deberá ser respaldada, como mínimo, por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación municipal.

Artículo 22º: Acto de entrega de la distinción.

La entrega de los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de la Ciudad se hará en sesión solemne convocada al efecto, según se contempla en el artículo décimo del presente Reglamento.

**CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO OTRAS
DISTINCIONES.**

Artículo 23º: Concesión de otras distinciones.

a) A propuesta de la Alcaldía o de un número no inferior a un tercio de sus miembros, el Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento, podrá conceder los títulos y honores descritos anteriormente en los apartados f) y g) del artículo tercero, así como los referidos al apartado h) recogidos en el artículo decimosexto, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

b) La concesión de estas distinciones no requerirá del procedimiento establecido en el capítulo V, y será suficiente el voto favorable de la mayoría de los concejales asistentes a la sesión plenaria correspondiente.

CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 24º: Libro Registro de Honores y Libro de Oro de la Ciudad.

Los títulos otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Toro se inscribirán en el Libro de Oro de la Ciudad, haciendo constar la fecha de otorgamiento, el título concedido y el nombre del galardonado.

Igualmente, todos los títulos, honores y distinciones se inscribirán, por orden cronológico, en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Toro, que a tal efecto se abrirá en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 25º: Disposición derogatoria

Queda derogado el “Reglamento para la Concesión de Distinciones Honores y Distinciones Honoríficas por el Excmo. Ayuntamiento de Toro” de 19 de julio de 1982.

Artículo 26º: Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, al día siguiente de ser publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

5º.- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle si ha sido presentada por escrito alguna moción, respondiéndole que no.

Seguidamente pregunta si algún Concejal desea formular alguna moción de forma verbal. No planteándose ninguna se da paso al siguiente punto del Orden del Día.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejal desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.

RUEGOS

Toma la palabra la Sra. Concejal M^a Ángeles Medina Calero para rogar que se lleve a efecto lo aprobado en el acta del Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2014, en el que el Sr. Concejal José Luis Prieto Calderón le informaba que le pasarían los datos relativos a la cuenta de resultados extraordinarios de Radio Toro por valor de 500€ así como el documento justificativo de la presentación y entrega en el Registro Mercantil de las cuentas relativas al año 2013, ya que aun no tiene ninguno de los dos documentos, por lo que ruega nuevamente que le sea atendido su ruego.

PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Concejal José Luis Martín Arroyo para formular una pregunta dirigida a la Sra. Concejal Angelina Conde de la Fuente: *“hoy 30 de septiembre de 2014 se cumplen 4 meses de la pregunta formulada en el Pleno ordinario de mayo del presente año, en el cual se preguntaba si la madera retirada de la parcela del Cristo, había sido su empresa la receptora de dicha madera”.*

El Sr. Alcalde señala que será contestado reglamentariamente.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas y antes de la conclusión de la sesión, se hace entrega por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón a la Sra. Secretaria de las respuestas que no se contestaron en el Pleno anterior y que se detallan a continuación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Escrito de contestación del Sr. Concejal José Luis Prieto Calderón, como Portavoz del Equipo de Gobierno a la pregunta formulada por el Sr. Concejal José Luis Martín Arroyo en el Pleno ordinario de 31 de julio de 2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y doce minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: Mª Jesús Santiago García

